En Lorca, en siete dias del mes de abril de mill y seiscientos y veinte y nueve años estando en la sala del ayuntamiento de esta ciudad la justicia y regimiento della el requirimiento de don Antonio Garcia de Mula regidor y procurador general della que estava en el dicho ayuntamiento le hace requirimiento al señor licenciado Gonçalo Marin alcalde mayor desta ciudad con la real executoria que en ella se refiere [?] fecho

Don Antº Garcia de Mula regidor desta ciudad y su procurador general en su nombre y de sus vezinos como mas a lugar y hablando devidamente requiero a vmd con esta real executoria de los señores presidente y oydores de la real chancilleria de Granada por la qual su magestad manda que la justicia desta dicha ciudad no ynquiete a los fieles executores en el uso de sus oficios y les dexe hacer las posturas a pregon y en ello mismo que por hacerlas no lleven los dichos fieles executores ni la justicia premio ni cosa alguna = pido y suplico a vmd la mande ver obedecer y cumplir como en ella su magestad lo manda y de justicia lo pido y testimonio [illegible]

Don Antonio Garcia de Mula

Ante mi Don Juº de Guevara

autto — El señor licenciado el alcalde mayor vista, tomo la dicha real executoria en sus manos beso y puso sobre su cabeza con el acatamiento devido y dixo que se cumpla en todo y por todo como por ella su magestad lo manda,

El lizdo Marin

Ante mi [illegible]